



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

21 OCT 2013
 Página 1
 RAM 1061/13
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - BOLIVIA
 C-6702

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1061/13

Sucre, 16 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, Ingresa en sesión Ordinaria tramite, CDE1-402 de fecha 26 de septiembre de 2013, se dio a conocer mediante CITE DESPACHO Nº 01687/13 de fecha 26 de septiembre del mismo año, en que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 27 de agosto de 2013, a horas 08:30, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante la MINUTA DE CONTRATO C.D.J. Nº 033/13 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA B", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Proyecto "Construcción Tinglado Campo deportivo Unidad Educativa Villa Armonía "B" contempla la construcción de un campo deportivo cubierto ya que en el momento carece de área deportiva, con graderías de hormigón armado, debajo de las graderías se construirán ambientes destinados para vestidores y depósito de material deportivo. El proyecto para su construcción considera como obras preliminares la excavación de terreno con maquinaria y el retiro del mismo, por la diferencia de niveles es necesario la solución con muros de contención por lo tanto tenemos en el sector de las graderías muros de hormigón armado y en el otro sector muros de contención de hormigón ciclópeo. La estructura portante será de hormigón armado cubierta de estructura metálica con calamina galvanizada y calamina plástica, como trabajos complementarios al proyecto está considerado barandas de seguridad estructura para arcos y tablero, como acabados pintado de columnas y paredes, en cuanto a las instalaciones eléctricas el proyecto considera la iluminación del campo deportivo no así de los ambientes de vestidores y depósitos debido al presupuesto pero si está considerado ducteado para posterior instalación eléctrica.

Que, iniciada el proceso de contratación en su PRIMERA PUBLICACIÓN a solicitud de la Jefatura de Educación mediante nota JEF. EDU. CITE Nº 528/13 de fecha 20 de junio de 2013, y aprobada el inicio de proceso de contratación mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 160/13 de fecha 27 de junio de 2013, con fecha de publicación 27/06/2013 19:53 con CUCE: 13-1101-00-390985-1-1.

Que, mediante nota aclaratoria en su PRIMERA PUBLICACIÓN, Se hace conocer a todos los Potenciales Proponentes Interesados en participar del proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA B" con Cod. Interno 26/2013 y con CUCE ASIGNADO Nº 13-1101-00-390985-1-1 (Primera Convocatoria). Que, por un error involuntario, a tiempo de publicar el mencionado proceso se consignó dentro del formulario 100, en la casilla Nº 2 (Identificación de la Convocatoria) se consignó el Código Interno de Convocatoria con el número 29/2013, siendo que el Código correcto es el 26/2013, número con el que FUE publicado el D.B.C. y la convocatoria en el SICOES, aclaración que se hace con la finalidad de no entorpecer este proceso ya que siendo esta una equivocación involuntaria se considera un aspecto de forma, que no incide sobre las condiciones del proceso de contratación y es una información de carácter aclarativa, tal como lo establece el Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en su numeral 3.2.1 Publicación de Información Aclaratoria. Que, en calidad de Responsable del Proceso de Contratación mencionado anteriormente, con la facultad que la Norma me Confiere: realizo esta



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1061/13

acларación con la finalidad de no entorpecer este proceso que es de mucha necesidad para los vecinos del Distrito 2, es cuanto informo para fines consiguientes.

Que, a solicitud mediante informe técnico se pide la anulación del proceso JEF. EDU. Cite 629/2013 de fecha 16 de julio de 2013 que en RESOLUCIÓN EXPRESA RPC 180/2013 de fecha 17 de julio de 2013 en su Artículo 1 resuelve "anular el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 párrafo I y IV inciso b) del DS 101 NB-SABS, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante licitación pública nacional N° 26/2013, para la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA B" (primera convocatoria), por haber generado observaciones al proceso de contratación en especial a las especificaciones técnicas, hecho que imposibilita su curso normal en este proceso de contratación"

Que, reiniciada el proceso de contratación en su PRIMERA CONVOCATORIA, SEGUNDA PUBLICACIÓN a solicitud de la Jefatura de Educación mediante nota JEF. EDU. CITE N° 636/13 de fecha 17 de julio de 2013, y aprobada el inicio de proceso de contratación mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 184/2013 de fecha 18 de julio de 2013, con fecha de publicación 18/07/2013 11:50 con CUCE: 13-1101-00-390985-1-2, en acta de reunión de aclaración, licitación pública nacional N° 26/2013 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA B" indicando que no hubo modificaciones al DBC, por lo que se mantiene lo establecido en el documento base de contratación, aclarando además que la visita al lugar es obligatoria, y por cuenta propio, debiendo las empresas presentar documentación que respalde la visita como ser fotografías del lugar, actas, etc., las cuales deberán ser validadas por la unidad solicitante (JEFATURA DE EDUCACIÓN) Y PRESENTAR EN LA PROPUESTA. Para que seguidamente se proceda a la APROBACIÓN del DBC mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 200/2013, de fecha 30 de julio de 2013.

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA B", bajo CUCE: 13-1101-00-390985-1-2, Código Interno N° 26/2013, optando por el Método, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de Seriedad de Propuesta a (fojas 331 y 332), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	18 de julio de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	12 de agosto de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	12 de agosto de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	20 de agosto de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	11 de octubre de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de abril de 2014

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA B", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión a (fojas 271), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 20023 de fecha 17 de septiembre de 2013, con Código SISIN A019110100000, Categoría Programática 21 0080 000, Fuente 20, Organismo Financiero 210 rec. Espcif. De municipalidades e indígena originario campesino, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de Bs. 1.800.000,00.- (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el derecho propietario es certificado por la Dirección de Regulación de Derecho Propietario, de fecha 04 de junio de 2013, a fojas (264), corroborado a través de copia de TESTIMONIO N° 334/2001 de fecha 04 de julio de 2001, la Resolución Municipal 138/2001 de fecha 6 de junio de 2001, resolución



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1061/13

municipal 184/89 de fecha 14 de diciembre de 1989, el mismo que se muestra mediante ubicación satelital.



PLANO DE UBICACIÓN "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA B"

Que, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN G.A.M.S.** Lic. Carlos Fernando Bejarano Padilla se nombre a la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**, mediante nota cite RPC N° 166, de **DESIGNACIÓN** se nombra al Lic. **Álvaro Sánchez Pizarro (Director de Desarrollo Social)** como miembro representante de la **UNIDAD SOLICITANTE**, mediante nota cite RPC N° 167, de **DESIGNACIÓN** se nombra a la Arq. **Dorian Gonzales (Jefe de Estudios y Proyectos)** como miembro representante de la **UNIDAD TÉCNICA**, mediante nota cite RPC N° 168, de **DESIGNACIÓN** se nombra a la Lic. **Anali Fuentes (Técnico ADEL)** como miembro representante de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA**, en el proceso de contratación **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 026/2013 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA B"**.

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **CUATRO (04) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, de fecha 12 de agosto de 2013 a (fojas 418), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (L.P.N. – OBRAS)** de fecha 12 de agosto de 2013, al **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN G.A.M.S.** Lic. Carlos Fernando Bejarano Padilla, a (fojas 440 a 441), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPC N° 228/2013** de fecha 20 de agosto de 2013 a (fojas 442 a 443), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente; Empresa **CONSTRUCTA EMPRESA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN** representada por su propietario el Sr. **Carlos Gustavo Abastoflor Torricos**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA B"**, por un monto de **Bs. 1.764,350.93 (UN MILLÓN, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, TRECIENTOS CINCUENTA CON 93/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 171 días calendario.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1061/13

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar la **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. N° 033/13**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Reporte fotográfico.....	(fs. 001)
Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 016 a 040)
Informe geotécnico.....	(fs. 042 a 043)
Memoria de cálculo.....	(fs. 045 a 090)
Cronograma de ejecución.....	(fs. 092)
Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos, formularios A6, A7 y Cuadro de Cotización.....	(fs. 094 a 248)
Certificación Derecho propietario, Acta de Validación.....	(fs. 249 a 264)
Certificación de Uso de Suelo.....	(fs. 266 a 269)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 101)
Acta de validación de proyecto.....	(fs. 273)
Acta de inspección e identificación del lugar.....	(fs. 275)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 277 a 315)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación PRIMERA publicación.....	(fs. 318)
Solicitud de anulación de proceso.....	(fs. 324)
Resolución Expresa Anulación del Proceso de Contratación RPC N° 180/13.....	(fs. 326)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación SEGUNDA publicación.....	(fs. 329)
Resolución Administrativa RPC N° 184/13 autoriza inicio de proceso	(fs. 330)
Resolución administrativa de Aprob. DBC	(fs. 335 a 336)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 333)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 338 a 410)
Designación de la Comisión de Calificación Unidad Administrativa.....	(fs. 411)
Designación de la Comisión de Calificación Unidad Técnica.....	(fs. 412)
Designación de la Comisión de Calificación Unidad solicitante.....	(fs. 413)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 418)
Acta de apertura de Propuestas.....	(fs. 420)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 421 a 439)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 440 a 441)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 442 a 443)
Notificación con resolución de adjudicación.....	(fs. 444)
Comunicación de adjudicación RPC N° 141/13.....	(fs. 668)
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVO EMPRESA ADJUDICADA	
Presupuesto por ítem y general de la obra.....	(fs. 445 a 501)
Cronograma de ejecución de obra.....	(fs. 505 a 506)
Equipo mínimo requerido.....	(fs. 507)
Formulario A-6 Curriculum Vitae Especialista Asignado.....	(fs. 508 a 515)
Formulario A-6 Curriculum Vitae Residente de Obras.....	(fs. 516 a 528)
Formulario A-6 Curriculum Vitae Residente de Obra.....	(fs. 529 a 542)
Formulario A-6 Curriculum Vitae Director de Obras.....	(fs. 543 a 553)
Experiencia Especifica del Proponente.....	(fs. 259)
Experiencia General del Proponente.....	(fs. 260)
Propuesta técnica de la Empresa.....	(fs. 561 a 567)
Certificado de inspección al lugar.....	(fs. 570 a 571)
Boleta de garantía seriedad de propuesta.....	(fs. 572)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 1061/13

Presentación de propuesta.....	(fs. 574 a 574)
Balance general de la empresa.....	(fs. 659)
Garantía de cumplimiento de contrato	(fs. 660)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 664)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 662)
Número de Identificación Tributaria NIT.....	(fs. 663 a 664)
Registro de Comercio FUNDEMPRESA.....	(fs. 665)
Certificado del RUPE N° 28007.....	(fs. 666)
Cedula de identidad de propietario de la empresa.....	(fs. 671)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: "Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. N° 033/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el proponente **Sr. CARLOS GUSTAVO ABASTOFLO TORRICOS**, en condición de **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA B"**, por un monto de **Bs. 1.764,350.93 (UN MILLÓN, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, TRECIENTOS CINCUENTA CON 93/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 171 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Dirección de Desarrollo Social.

Art. 3.- La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA B"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 1061/13

como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.

Art.5.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.6.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

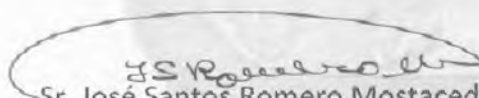
Art.7.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

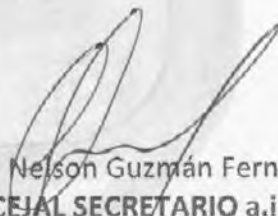
Art.8.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2, 3, 4 y demás leyes vigentes.

Art.9.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Nelson Guzmán Fernández
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. C. M.